



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00571071- -NEU-DESP#SOP - CONCURSO DE ASCENSO VERTICAL -
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00571071- -NEU-DESP#SOP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, el Decreto DECTO-2022-791-E-NEU-GPN y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 737/17 y Decreto DECTO-2021-474-E-NEU-GPN, se autorizaron a efectuar el llamado a concurso de las vacantes y funciones establecidas en la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, para los concursos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830;

Que el Decreto DECTO-2022-791-E-NEU-GPN determina las categorías unificadas en el documento IF-2022-00160331-NEU-CINMAN#SOP vacantes hasta su próxima cobertura atento a lo establecido en el Título III, Capítulo 2 de la Ley 2830;

Que mediante Acta N° 215 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) se aprobó el cronograma de fechas para la realización de los Concursos de Ascenso Vertical de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que el Acta N° 39/23 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos aprueba las inscripciones de catorce (14) agentes para ascenso vertical y se rechazan dos (2) inscripciones por no cumplir con los requisitos estipulados en el CCT - Ley 2830 Título III Cap. 2 - Cambio de Nivel;

Que a través del Acta N° 41/23 el Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos establece las calificaciones obtenidas, y mediante Acta N° 216/23 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) se convalidan las mismas;

Que se encuentra presente en la nómina personal designado mediante Decreto N° 190/20, en cargos de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Obras Públicas, estableciéndose que los mismos continuarán cumpliendo las funciones otorgadas oportunamente;

Que respecto de los/as agentes de planta permanente que han sido evaluados/as en esta instancia para el

ascenso vertical, corresponde realizar el cambio de nivel para cada uno/a de los/as que haya aprobado la totalidad de las instancias evaluativas, dejando vacantes liberadas, las que serán utilizadas para dar continuidad al régimen de ascensos verticales;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan a futuro deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que cuenta con las intervenciones del titular de la Secretaría General y Servicios Públicos y el titular de la Subsecretaría de Obras Públicas, la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Actas N° 39, N° 40 y N° 41 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos y Actas N° 215 y N° 216 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.), unificadas en el documento **IF-2023-01364825-NEU-CINMAN#SOP**, conforme lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830.

Artículo 2°: CONVIÉRTASE de las categorías unificadas en el documento **IF-2022-00160331-NEU-CINMAN#SOP** del Decreto DECTO-2022-791-E-NEU-GPN, tres (3) vacantes OP4 a tres (3) vacantes AD4.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir del 01 de junio de 2023 a cada una de las agentes detalladas en el documento **IF-2023-01020414-NEU-CINMAN#SOP** que forma parte del presente, en las categorías que en cada caso se indica, en virtud de haber aprobado todas las etapas del concurso de Ascenso Vertical conforme lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que las categorías unificadas consignadas en el documento **IF-2023-01632746-NEU-CINMAN#SOP** de la presente, quedarán vacantes hasta su próxima cobertura atento a lo establecido en el Título III, Capítulo 2 de la Ley 2830.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que aquellas agentes consignadas en el artículo 3° del presente, que hubieran sido designadas en cargos en la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Obras Públicas continuarán cumpliendo las funciones otorgadas mediante Decreto N° 190/20.

Artículo 6°: DETERMÍNASE la responsabilidad del área de recursos humanos, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, respecto del control de la documentación exigida para las designaciones previstas en el artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 7°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: Por la Dirección de Coordinación Administrativa e Institucional de la Subsecretaría de Obras Públicas, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor incluyéndose en las mismas a la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Secretaría General y Servicios Públicos.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.